INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2007 00853**, informando que se recibieron las presentes diligencias provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en auto del 15 de octubre de 2021. En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2e9736928a737c55bacc4473a1e194c0047c9481c382ddfaa9e2d4a064a11fa

Documento generado en 29/04/2022 07:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2012-00369**, informando que la demandada allega constancia de depósito judicial por concepto de costas. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que obra el título No. 400100008243133 por valor de $19.000.000, equivalentes a las costas del proceso (folio 701); por tanto, se ordenará su entrega a la parte demandante. Así mismo, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo antes expuesto, este Despacho resuelve**:**

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial No. 400100008243133, por valor de $19.000.000 al señor Luis Alberto Cano Martínez, identificado con C.C. 19.056.435.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ec0049f763f022cc9167ff385063e05998b5157d5a422892d07a162becc731**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013-00592,** informando que obra recurso de queja el Dr. Luis Carlos Domínguez Prada (fl.262 a 264). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que el Dr. Luis Carlos Domínguez Prada, presentó recurso de queja contra el auto de fecha 7 de diciembre de 2021, mediante el cual no se accedió al recurso de reposición por improcedente y no se concedió el recurso de apelación contra el auto que ordenó entrega de título judicial al demandante (fl. 262 a 264).

Al respecto, es preciso indicar que el demandante Ramiro Forero Ortega presentó memorial ante la secretaría del Juzgado vía correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021, a través del cual, manifestó que revocó el poder otorgado al apoderado, es decir, al Dr. Luis Carlos Domínguez Prada, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del CGP (fl. 257 a 259).

Así las cosas, este Despacho se abstiene de resolver el recurso de queja presentado por el Dr. Luis Carlos Domínguez Prada, en atención a que con la revocatoria del poder radicada por el demandante, este carece de personería jurídica para actuar dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: NO ACCEDER al recurso de queja presentado por el Dr. Luis Carlos Domínguez Prada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en auto de fecha 26 de octubre de 2021. Por Secretaría, realizar el trámite respectivo frente a la entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8176ba77a41d4c14ec140b78c523f7b5e752ab161211ad9aac944b95b2a5f1**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00452,** informando que obra trámite de notificación aportado por la parte actora (fl.704 a 751). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, observa este Despacho que mediante auto de fecha 17 de julio de 2019 (fl. 674), se requirió a la parte demandante para que frente al demandado Emilio Agustín Banch Fabregat realizara el citatorio y el aviso a la dirección 6950 East N Ave, Kalamazo, Minnesota, Estados Unidos con código postal No. 49048, requerimiento que fue reiterado posteriormente mediante providencia del 7 de octubre 2019 (fl. 684)

Ahora bien, evidencia el Juzgado que la parte actora allegó notificación vía correo electrónico dirigida al demandado Emilio Agustín Banch Fabregat, sin embargo, observa el Despacho que la notificación fue remitida a la dirección electrónica de notificación judicial de la sociedad demandada Cartek Colombia S..A, esto es, contabilidadcolombia@cartek.com (f. 727). Por lo tanto, afirma el Despacho que no existe evidencia de que esa dirección electrónica pertenezca a la persona natural antes referida. Es de anotar que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en su inciso segundo prevé que la parte interesada deberá informar como obtuvo la dirección electrónica y allegar las evidencias respectivas a fin de colegir que esa dirección le pertenece al demandado.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de julio de 2019 o de ser el caso que realice el trámite de notificación conforme a los lineamientos establecidos en la norma mencionada anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de julio de 2019 o de ser el caso que realice el trámite de notificación conforme a los lineamientos establecidos en la norma mencionada anteriormente., a fin de continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d50197f0eba33d7b5bbb3e1495c520c7e4af0850a4c824a4185e2ff4c9b30b7**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00961**, informando que el apoderado de la parte actora solicita que se fije fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que es necesario reconducir el trámite del proceso por la senda de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Esto, por cuanto el Código General del Proceso ya lo facultaba desde los artículos 103 y el 224. Además, el uso de las T.I.C. se fortaleció a partir del Decreto 806 de 2020, razón por la cual las pruebas que se encuentren pendientes por practicar se pueden evacuar por medios virtuales.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

PRIMERO. SEÑALAR el martes 17 de mayo de 2022 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO. ADVERTIR a los apoderados que la citación a los testigos por medios electrónicos se encuentra a su cargo, según el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P. y el artículo 217 del mismo Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b7c5a6fb8f12159833604aa7c755bf0609fc4481cd9a43cbbdb2e43ff7731b**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2015 01065**, informando que se recibieron las presentes diligencias provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en autos del 29 de enero de 2021 y del 11 de agosto de 2021. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. SEÑALAR el miércoles 17 de mayo de 2022 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 443 del C.G.P.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9e40bdd6bf80e36d5d732d7dba30dfc526c963c40fdc3ca83fd643621a7b5ec
Documento generado en 29/04/2022 07:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00130**, informando que se efectuaron las notificaciones ordenadas en auto anterior (fl.1380 a 1383). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **RICARDO VÉLEZ OCHOA** identificado con T.P. No. 67.706 del C.S. de la J., como apoderado principal y al Dr. **MANUEL ANTONIO GARCÍA GIRALDO** identificado con T.P. No. 191.849 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandada FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., como integrantes del CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1013, 1088, 1092, 1099, 1104, 1108, 1112, 1116 y 1373).

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **ANDRÉS ZAHIR CARRILLO TRUJILLO** identificado con T.P. No. 267.746 del C.S. de la J., como apoderado de la sucesora procesal ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DEL SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, conforme al poder conferido (fl. 1310).

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO** identificado con T.P. No. 208.089 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada EPS SANITAS S.A., conforme al certificado de existencia y representación legal de la entidad (fl. 1352).

CUARTO: Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por las entidades demandadas.

SÉPTIMO. SEÑALAR el MARTES 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 AM. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9663e0f1f3cdca68a39f9d784a1d143fc0524cc777402b9a73614bf5d56100**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2016-00643**, informando que Colpensiones aporta certificación de pago único a herederos y que el apoderado de la parte ejecutante solicita que se requiera a Davivienda para que ponga a disposición del Despacho los dineros retenidos. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Luisa Fernanda Lasso Ospina, identificada con C.C. 1.024.497.062 y T.P. 234.063, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los fines de la sustitución de poder conferida.

Continuando, vistas las documentales que obran de folios 253 a 257, se dispone **REQUERIR** a las partes para que procedan a presentar la actualización de la liquidación del crédito, acorde con el artículo 446 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho le indica que obra el título 400100007083746 por valor de $20.000.000; sin embargo, se dispondrá del mismo una vez se apruebe la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la certificación que aporta Colpensiones.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700fb0eacd764607869bd954f2aaefe1355a73377e3a191fa923273b384016ce**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2017-00339**, informando que la ejecutada presentó escrito de excepciones y que la apoderada de la parte ejecutante solicita que el Juzgado tramite los oficios de embargos. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la ejecutada presentó escrito de excepciones dentro del término previsto en el artículo 442 del C.G.P., por lo que se procederá con el respectivo traslado.

Por otra parte, aunque la apoderada de la ejecutante esgrime el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, lo cierto es que el artículo 125 del C.G.P. se encuentra en vigencia, por lo que se remitirán los oficios de embargo a la profesional del derecho para que los tramite.

Por lo antes expuesto, este Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Alfonso Vera Gaona, identificado con C.C. 14.946.095 y T.P. 13.834, como apoderado de la sociedad Aseo Total E.S.P.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la ejecutante por el término de diez días, según lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

TERCERO. REMITIR al correo de la apoderada de la parte ejecutante los oficios ordenados en auto del 12 de febrero de 2020, a fin de que sean tramitados.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2400ca658eff3b4fecb622102cc67ca76926d0bbff21c8fa659fcc91e15208ec**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2021. Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2017-00432**, informando que los apoderados de las partes solicitan la terminación del proceso por pago. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, obra el siguiente título:

FECHA CONSTITUIDO	Nº DEL TITULO	NOMBRE DTE	No. PROCESO	VALOR
01/12/2020	400100007879107	MARZO JULIO ORTÍZ	11001310500920170043200	$ 800.000

Por lo anterior, se evidencia el Juzgado que la parte ejecutada Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones., realizó el pago pendiente adeudado que corresponde a las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el pago del título judicial No. 400100007879107, por valor de $800.000, a favor del Sr. Marco Julio Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No.19.129.374.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación y archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por **SECRETARÍA** proceder con la elaboración de los respectivos oficios.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0110738076b16de0ab2c5a33262c66a0f5b0d7d2c393d3d4edf1826cbc3083dd**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de abril de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00576**, informando que la audiencia programada en providencia anterior no se pudo realizar. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 18 de mayo de 2022 a las 2:15 p.m..; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e34483fa503d21c5f7903e12ed4ed32ad4639937eaf71c73c6666ed7a36809**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017 00725**, informando que se recibieron las presentes diligencias provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en auto del 29 de septiembre de 2021. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. SEÑALAR el jueves 19 de mayo de 2022 a las 3:45 p.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5850c9816ee0d44d7a477c779edfd979fcca48d0c466a9953e8a805baedc7bad**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018 00185**, informando que la apoderada de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia, aportando copia del auto proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá que le fijaba fecha para audiencia a su mandante para los días 19, 20 y 21 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 23 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c20fdc829f84c442d075a157b93bf9773ba413f6342f3e9818ee6397b8d2a31
Documento generado en 29/04/2022 07:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2018-00200,** informando que obra solicitud de entrega de títulos por parte de la apoderada de la parte demandante (fl.° 299 a 302). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, obra el siguiente título:

FECHA CONSTITUIDO	N° DEL TITULO	NOMBRE DTE	No. PROCESO	VALOR
01/09/2021	400100008176215	OSCAR HERNANDO VÁSQUEZ PANQUEVA	11001310500920180020000	$ 900.536,00

Por lo anteriormente referido, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el pago del título judicial No. 400100008176215, por valor de $900.536,00, a favor del Sr. Oscar Hernando Vásquez Panqueva identificado con cédula de ciudadanía No.19.232.993.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

zmla

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736dcf02de4b51f2c860c436eff388d52230bc450e3cbcc05fca4c6c095971e6**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00334**, informando que obra solicitud presentada por la parte actora (fl. 420). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Encuentra el Despacho que en auto de fecha 28 de enero de 2020, dispuso librar comisión a la oficina judicial de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Chiquinquirá, para lo cual, se requirió a la parte actora que realizara el pago de las expensas de las piezas procesales pertinentes (fl. 419). Ahora bien, se observa que la parte actora solicitó vía electrónica copia del auto en mención a fin de proceder con lo requerido (fl. 420).

Al respecto se encuentra el Despacho que conforme el articulo 2 del Decreto 806 de 2020, establece:

> *"(…)* ***Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*** *Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. "*

Por lo anterior, considera este Estrado Judicial que, en aplicación a lo dispuesto y a fin de dar celeridad a las etapas procesales, es oportuno que se realice la comisión sin necesidad del pago de las expensas. Lo anterior, en atención a que el presente proceso puede remitirse de manera íntegra digitalmente.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **DISPONE**:

PRIMERO: REMITIR por Secretaría la comisión referida en el auto de fecha 28 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28e55412222b60ffa3eba5fb38487b66802a845ae2acc1b306b3b67cc3b67f6**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018 00373**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido al permiso concedido a la titular del Despacho por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para ausentarse los días 25, 26 y 27 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el martes 10 de mayo de 2022 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se continuará con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bfaf011a5fc352e41d8bd8f97815016180ca6b8833ca77ba46cc52ec0524d2a
Documento generado en 29/04/2022 07:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00012,** informando que obra documental allegada por la parte actora y se encuentra pendiente de reprogramación de audiencia (fl. 299 a 309). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, observa este Despacho que el apoderado de la parte actora allegó comprobante de pago dirigido a la Universidad Nacional correspondiente al pago de honorarios para emitir concepto de pérdida de capacidad laboral (fl. 299 a 308). No obstante, se evidencia que mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2021, la entidad realizó un requerimiento a fin de que la Historia Clínica física de la demandante fuera allegada a la dirección Carrera 45 No. 26-85 – primer piso. Lo anterior, con fundamento en que es muy complejo emitir concepto visualizando la documentación en medio magnético (fl. 309).

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la Historia Clínica física a la dirección indicada por la Universidad Nacional, a fin de que emita el concepto respectivo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la diligencia anterior para el miércoles 8 de junio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c6b88b781a161a556d419f600537ecd41a356952c54260e530d56e31e5c9477
Documento generado en 29/04/2022 07:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00058**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido al permiso concedido a la titular del Despacho por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para ausentarse los días 25, 26 y 27 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el miércoles 11 de mayo de 2022 a las 2:15 p.m.; fecha y hora en las cuáles se continuará con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd851cc8b22f5e65360771f07a839851de2b76e5ca721d256fe3db99416e366**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00178**, informando que la apoderada de la parte actora presentó solicitud de desistimiento de demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se evidencia que la parte actora, a través de apoderada judicial, manifiesta al despacho su intención de desistir de la demanda encontrándose facultada para ello en el poder adjunto al expediente (f.º 57).

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, adelantado en contra de Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

SEGUNDO. SIN COSTAS por la actuación adelantada.

TERCERO. Por recaer sobre la única demandada y sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO.** Una vez en firme la presente providencia, procédase al archivo de las diligencias.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70040dbafcf7d65bd7452732865249b62d5dc1425a9f18a1f5a289aff309dc2f
Documento generado en 29/04/2022 07:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2019 00249**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido al permiso concedido a la titular del Despacho por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para ausentarse los días 25, 26 y 27 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el jueves 12 de mayo de 2022 a las 3:45 p.m.; fecha y hora en las cuáles se continuará con la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35958345fd3203d0719b1a122da9792ee37d7de23e7036b055a8bd4006918bbb

Documento generado en 29/04/2022 07:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00385,** informando que se recibieron las presentes diligencias provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en la providencia del 30 de julio de 2021. Las agencias en derecho de primera instancia, se encuentran incluidas en la sentencia de primera instancia.

En firme el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proceder con el trámite previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc0b9991d6e36a0cf39acc237f2482baccc4250b35d13746b56f5f49096948d**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00386**, informando que los apoderados de los demandados solicitaron el aplazamiento de la audiencia, aportando copia del auto proferido por el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá que les fijaba fecha para audiencia para el 21 de abril del año en curso a las 8:30 a.m. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el jueves 12 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se continuará con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f060c59ed46caf7b198e2a33d4ac0bc4e34cf897d8460cf32fd2032fcde88104**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00479**, informando que obra contestación de demanda radicada por parte de Ecopetrol y memorial remitido por la señora María del Carmen Estévez Gómez. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la demanda inicial se admitió en contra de Ecopetrol S.A. y María del Carmen Estévez Gómez. Además, en proveído del 18 de mayo de 2021 se llamó a la persona natural demandada como interviniente excluyente; sin embargo, en el documento que obra a folio 160 manifestó que conocía del proceso, de su vinculación como interviniente y que no formularía demanda. En tal orden, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la contestación presentada por Ecopetrol, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado a las demandadas.

Así las cosas, se aprecia que la contestación de Ecopetrol cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado Edgar Usma Bolívar, identificado con C.C. 19.413.805 y T.P. 154.263, como apoderado de Ecopetrol S.A.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada María del Carmen Estévez Gómez, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Ecopetrol S.A.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de María del Carmen Estévez Gómez.

QUINTO. SEÑALAR el martes 10 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28741d4ccc98b86be42517facd443a59da2db50ed630795db842e2494c96e04**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00655**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido al permiso concedido a la titular del Despacho por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para ausentarse los días 25, 26 y 27 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el lunes 9 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9759c7f05b83fdc079e46dd8cb680ef13b2a8ff627cafb7dc9a31acdfa30c8a

Documento generado en 29/04/2022 07:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00697**, informando que obran contestaciones aportadas por las demandadas. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la notificación a Colpensiones se surtió el 22 de enero de 2020, conforme a las previsiones del parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. (f. 17). Dado ello, Colpensiones aportó la contestación el 13 de febrero del mismo año (f. 29), es decir, por fuera del término previsto en la citada norma y en el artículo 74 del mismo Código. En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda.

Por otra parte, se observa que en el plenario no obran las constancias de las diligencias de notificación a la demandada Protección S.A. En tal orden, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la contestación presentada, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado a la demandada.

Así las cosas, se aprecia que la contestación cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada Dannia Vanessa Yusselfy Navarro Rosas, identificada con C.C. No. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., y Karen Julieth Nieto Torres, identificada con C.C. No 1.023.932.298 y T.P. No. 280.121 del C.S. de la J., como apoderadas judiciales, principal y sustituta respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada Lisa María Barbosa Herrera, identificada con C.C. 1.026.288.903 y T.P. 329.738, como apoderada de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

TERCERO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

QUINTO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEXTO. SEÑALAR el 16 de mayo de 2022 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4f745593b49293814596bb8370233bf9b5581dc8d5db30016a2546e8a6ae2c**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00820**, informando que la parte demandada dio contestación a la demanda (fl. 210 a 245). Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a JOSÉ ALEJANDRO CASTILLO ROMERO quien se identifica con T.P. No. 310.998 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 210).

SEGUNDO. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA.

SÉPTIMO. SEÑALAR el LUNES 26 DE MAYO DE 2022 A LAS 3:45 P.M. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4320963e367e85fb7a43a1d4a2068c8381955ac5f392f5bd1c2a5bb984a1c0**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00824**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido al permiso concedido a la titular del Despacho por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para ausentarse los días 25, 26 y 27 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el jueves 12 de mayo de 2022 a las 2:15 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4c8dced3a6422d620c0f22827499ee4f14ac8ee309c274392ae3ddadb12735**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2019-00835**, informando que se recibieron respuestas a los oficios remitidos a Bancolombia y Banco de Occidente. Además, el demandante allega constancia de depósito judicial por valor de $782.282 Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso continuar con las demás etapas previstas a partir del artículo 443 del C.G.P., de no ser porque obra el título No. 400100008347826 por valor de $782.282, equivalentes al valor insoluto de las costas del proceso ordinario(folio 149); por tanto, se ordenará su entrega a la parte ejecutante, de acuerdo con el artículo 447 del C.G.P. Así mismo, se ordenará la terminación del proceso a causa de la satisfacción de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Por lo antes expuesto, este Despacho resuelve**:**

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial No. 400100008347826 por valor de $782.282 a Ecopetrol S.A.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación y, llevada a cabo la entrega del depósito, archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por secretaría proceder con la elaboración de los respectivos oficios.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5905ee700b15f8d7f3778ef91ea4ba4bb83bbb6c7656e3f1f1dd0218d50ec6f2**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00026**, Informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente este Despacho **SE DISPONE:**

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. Gilberto Caicedo Barrero.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el LUNES 16 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:30 A.M., fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia pública especial señalada en el auto anterior.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

ZMLA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a9a1b1566dc3f6677aa211fcf3a9a4ce429ba8c908af7479cda1be3e9a5264**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2020 00040**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido al permiso concedido a la titular del Despacho por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para ausentarse los días 25, 26 y 27 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el miércoles 11 de mayo de 2022 a las 3:45 p.m.; fecha y hora en las cuáles se continuará con la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 571ada7f936636e9813db714a910c91a698716bd91cf904aef45890e6cff0aeb

Documento generado en 29/04/2022 07:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00291**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido al permiso concedido a la titular del Despacho por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para ausentarse los días 25, 26 y 27 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el martes 10 de mayo de 2022 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8267857bfbaf5349faf83810824fbce4efb45c5c88cd31c5c2d4b5cbdf01aed3
Documento generado en 29/04/2022 07:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00315**, informando que la apoderada de la parte demandante solicita que se decrete el embargo y secuestro de un automotor y que se tenga por notificada a la demandada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, precisa el Despacho que la apoderada solicita que se decrete el embargo y secuestro del automotor de placas IJM500. Así, se tiene que la cautela deprecada no tiene cabida en lo dispuesto en el artículo 85 A del C.P.T. y S.S., por cuanto la única medida que allí se instituye es una caución. En ese orden, la solicitud no debe resolverse en la audiencia de que trata el precitado artículo 85 A del C.P.T. y S.S., sino mediante el presente auto.

Ahora, se analizará si la medida es admisible bajo lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P. De tal forma, debe observarse que el embargo que pretende la parte actora es una medida cautelar nominada, por lo que su viabilidad no se sustenta en el literal c) del artículo 590 del C.G.P. Esto implica, en términos de la sentencia C-043 de 2021, que las medidas cautelares como embargo y secuestro o la inscripción demanda fueron limitadas para ciertas particularidades presentadas en los procesos civiles, por lo que la aplicación analógica del 590 del C.G.P. no se refracta sobre este tipo de medidas. En apoyo de tal noción la mencionada providencia expuso que:

> *"En efecto, la medida cautelar innominada consagrada en el literal "c", numeral 1º, del artículo 590 del CGP, es una prerrogativa procesal que por su lenguaje no explícito puede ser aplicada ante cualquier tipo de pretensión en un proceso declarativo, dado que no condiciona su procedencia a una situación concreta definida por el legislador. Es a través de este tipo de medidas que el juez laboral puede, con fundamento en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, determinar si procede su adopción de acuerdo con el tipo de pretensión que se persiga. A través de ellas el juez podrá adoptar la medida que "encuentre razonable para la protección del derecho objeto de litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión".*
>
> *Por el contrario,* ***las demás medidas previstas en el art. 590 del CGP responden a solicitudes específicas del proceso civil. Si se admitieran***

> ***en el proceso laboral todas las medidas cautelares de la referida norma procesal general, implicaría que en él pudiera solicitarse la inscripción de la demanda o el embargo y secuestro de un bien, pasando por alto que el legislador habilitó estas medidas para casos particulares en lo civil****, esto es, cuando se persigue el reconocimiento del derecho de dominio o el pago de una indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual o extracontractual"* (negrillas fuera de texto).

En tal virtud, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del *"artículo 37A de la Ley 712 de 2001, por el cargo de igualdad analizado, en el entendido que en la jurisdicción ordinaria laboral pueden invocarse las medidas cautelares innominadas previstas en* ***el literal "c",*** *numeral 1, del artículo 590 del Código General del Proceso"* (negrillas fuera de texto). Lo anterior, se itera, por cuanto las demás medidas consagradas en ese artículo (medidas nominadas) solo aplicaban en eventos de carácter civil.

Esto quiere decir que no es viable decretar la medida solicitada por la apoderada de la actora, debido a que es una medida cautelar nominada que no se enmarca en el artículo 85 A del C.P.T. y S.S.

De otro lado, la apoderada solicita que se tenga por notificada a la demandada, acorde con las notificaciones que se llevaron a cabo el 9 de agosto de 2021 (f. 83 a 87). Allí se observa que se remitió la notificación a los correos info@cai.com.co, fsc@cai.com.co, fsancivier@gmail.com y jfr@cai.com.co. También se aprecia que el primero de estos correos es el registrado en el certificado de existencia y representación (f. 14) y que los mensajes de datos fueron devueltos, conforme al documento de folio 104. Así, corresponde designar curador ad litem a la demandada, como quiera que las diligencias de notificación fueron remitidas en legal forma.

Lo anterior, no sin antes advertir que no es procedente tener por notificada por conducta concluyente a la demandada a partir del correo del 23 de agosto de 2021 (f. 93), como quiera que esa comunicación no refleja que la demandada conoce del auto admisorio de la demanda y tampoco designa apoderado, es decir, no se cumplen las previsiones del artículo 301 del C.G.P.
Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar peticionada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, acorde con lo antes expuesto.

TERCERO: DESIGNAR como curadora ad litem de la demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 48 del C.G.P., a la abogada:

Abogado (a)	Dirección	Correo electrónico
Carolina Porras Ramírez	Carrera 9 # 74-08 oficina 803	carolina.porras@ppulegal.com

Se le advierte a la designada que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera

inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

CUARTO: POR SECRETARÍA líbrese la comunicación correspondiente a la designada.

QUINTO: REALIZAR por secretaría el registro de emplazados de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a544521988192af2ea17e4514060930fc0da5ee030a5e80d6d77b7155231d0**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de abril de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00408,** informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia de regulación de honorarios (fl.). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, observa este Despacho que mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, se dispuso señalar fecha de audiencia establecida en el artículo 129 del CGP. No obstante, previo a celebrar la diligencia, este Estrado judicial considera necesario: **REQUERIR** a la incidentante, para que en el término de quince (15) días hábiles, aporte al expediente la Tarifa de Honorarios Profesionales establecida por el Colegio Nacional de Abogados – Conalbos, de forma actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345d81d60514f21ebcb3daee807c2118a3d1eca6cb308dd4da6990db2ac04bd0**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00502**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término otorgado (fl. 351 a 738). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **CARLOS RONCANCIO CASTILLO**, identificado con T.P. No. 88.070 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada EPS SANITAS S.A., conforme al poder otorgado (fl. 404 a 405).

CUARTO: Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUXILIARES DE VUELO Y DEMÁS TRABAJADORES DE INDUSTRIA DEL SECTOR AÉREO COLOMBIANO – ACAV.

SÉPTIMO. SEÑALAR el MARTES 17 DE DE MAYO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e814617fb5ee45e26e1439994895e18162a67e532bbf243fe17d66311c273d**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00058**, informando que se presentó la contestación de la demanda dentro del término otorgado. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS** identificado con T.P. No. 91.276 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 184 a 188).

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: SEÑALAR el jueves 19 de mayo de 2022 a las 2:15 p.m., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dd3f21c3f572dd9f2beb93b5a6df323ea540dd19cefb3418c98c25c6ed2d16**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00061**, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que en el plenario no obran las constancias de las diligencias de notificación a la demandada. En tal orden, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la contestación presentada, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado a la demandada.

Así las cosas, se aprecia que la contestación cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado Enrique Lesmes Rodríguez, identificado con C.C. 19.442.147 y T.P. 103.571, como apoderado de Servintegrales R&R S.A.S.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Servintegrales R&R S.A.S., acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Servintegrales R&R S.A.S.

CUARTO. SEÑALAR el lunes 16 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3e9eb1a966a6b3111a6f3fdb71e455f82d5c0456405590cb0a3f72907b0655**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00264**, informando que obra solicitud de corrección y se presentó un error mecanográfico en el auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que, en el auto de 02 de noviembre de 2021, se admitió y se inadmitió simultáneamente la demanda. Por lo anterior, y atendiendo al artículo 286 del C.G.P., se procederá con la corrección de la providencia anterior.

En razón a ello, **SE DISPONE:**

PRIMERO. CORREGIR el auto de fecha 02 de noviembre de 2021, en el sentido de precisar que la demanda fue admitida por el Despacho.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO identificada con C.C. No. 53.082.616 T.P. No. 165.715 del CSJ., como apoderada de la accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta **DIANA VICTORIA GUTIÉRREZ TRIANA,** a través de apoderado(A) judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las demandadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto admisorio, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que deben designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que la demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8ª del decreto 806 de 2020, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 CGP

SEXTO. NOTIFÍQUESE al MINISTERIO PÚBLICO de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584517be48fb3f50a2198590ba156ff20462e39602443864f99bbf5041d4cf54**
Documento generado en 29/04/2022 07:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00439**, informando que la audiencia programada no se llevará a cabo, debido al permiso concedido a la titular del Despacho por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para ausentarse los días 25, 26 y 27 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el miércoles 25 de mayo de 2022 a las 3:45 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61a01bfd8e081ded4691a4b228745831556dcd7935b6523b39ada0a2ce458e79
Documento generado en 29/04/2022 07:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00525**, informando que mediante auto anterior se señaló fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso evacuar la diligencia programada, empero, se observa que el Juzgado 2° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería ordenó la vinculación de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del FOPEP mediante la providencia del 13 de junio de 2019; sin embargo, no obran las constancias de las diligencias de notificación al citado Ministerio. Así mismo, se advierte que el artículo 1.1.3.1. del Decreto 1833 de 2016 prevé que *"El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario".*

En razón a lo anterior, efectuando un control de legalidad acorde con el artículo 132 del C.G.P., se ordenará la vinculación de la Nación – Ministerio de Trabajo como entidad a la que se encuentra adscrito el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la Nación – Ministerio de Trabajo como entidad a la que se encuentra adscrito el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

SEGUNDO. NOTIFICAR por secretaría a la Nación – Ministerio de Trabajo y a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022

Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1114df490cfd1bff1bdc29c616d55aadb96b7de26a8e77a4cb2776821e79ff**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021 pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00544**, informando que se recibió el presente proceso proveniente del Juzgado 11° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. AVOCAR conocimiento del proceso instaurado por Gloria Isabel Muñoz contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, acorde con el artículo 16 del C.G.P.

SEGUNDO. SEÑALAR el 18 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 2 de mayo de 2022
Por **ESTADO No. 33** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Shirley

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac604059010cd843b49427c3ca6b010501500aed99ad4413c43925ad6351192**

Documento generado en 29/04/2022 07:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica